

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., trece (13) de junio de dos mil veinticinco (2025).

REF. FIL. 2018-00165

NOTIFICADO POR ESTADO No. 99 DEL 16 DE JUNIO DE 2025.

Frente a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, relativa a que *"...En lo posible se lleve a cabo solamente entre los demandantes Julio, y Jairo y los demandados LUZ MARINA Y LUIS GABRIEL RODRIGUEZ QUINTERO quienes son hijos biológicos del mismo padre y de la misma madre..."* (archivo N° 142), se le pone de presente lo señalado por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES el pasado 30 de abril de 2024, entidad que conceptuó que *"...lo ideal para la realización de este estudio de paternidad, sería con las muestras de Luz Marina Rodríguez Quintero (hija reconocida del causante)- Gabriel Rodríguez Quintero (hijo reconocido del causante) - Elizabeth Pulido Rodríguez (nieta reconocida del causante) - Julio Rodríguez Quintero (hijo por reconocer)-Jairo Rodríguez Quintero (hijo por reconocer)..."* (archivo N° 105), de manera que no es posible acceder a lo pretendido.

Ahora bien, si como señala *"...Al parecer Elizabeth no ha concurrido a la práctica de la prueba por carecer de los medios económicos que esta genera..."*, se le insta para que preste la colaboración del caso y que la señora ELIZABETH PULIDO RODRÍGUEZ, de manera directa, eleve la solicitud de amparo de pobreza, si en realidad se encuentra en el supuesto del artículo 151 del C.G.P.

Comuníquesele mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **141d78924f1c7722c07e934b8e89abc6e74649e0c47523796c62e0f4775f65f3**

Documento generado en 13/06/2025 03:06:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**